



Barranquilla, 15 FEB. 2018

000779

Leónidas Mora Losada  
Representante Legal  
Petrol Services y Cia S. en C.  
Carrera 7P No. 36- 37 Km 2. Vía a Bogotá  
Neiva- Huila

Ref. RESOLUCION N° 0090 de 15 FEB. 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

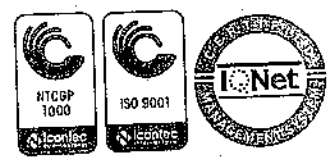
Atentamente,

*Alberto Escobar*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

*Zapat*

Exp: 0207-004 (C), 0207-043  
Proyectó EP. Abogada  
Revisó: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental  
Aprobó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 000090 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD PETROL SERVICES Y CIA S. EN C. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado bajo el No. 001156 del 11 de Febrero de 2015, el señor Leonidas Mora Losada, en calidad de representante legal de la sociedad Petrol Services y Cia S. en C. identificada con Nit. 813.010.186-3, presentó el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas, El punto de cargue es la Planta Baranoa ECP, en el municipio de Baranoa- Atlántico.

Que mediante Auto No. 000418 del 22 de Julio de 2017, esta Corporación inicio en trámite de la evaluación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas de la sociedad Petrol Services y Cia S. en C.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental y verificar la procedencia de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la sociedad Petrol Services y Cia S. en C., practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°001748 del 28 de Diciembre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa Petrol Services Cia S en C. no se encuentra realizando su actividad productiva de transporte terrestre de hidrocarburos y sus derivados en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. Para el desarrollo de su actividad cuenta con 137 vehículos y 211 personas. La empresa tiene su oficina principal en Neiva.*

*Las rutas por donde la empresa planea desarrollar su operación son las siguientes:*

*Tabla 1. Rutas a cubrir por la empresa para el desarrollo de su actividad.*

CORPORACION	DEPARTAMENTO	RUTAS RADICADAS			
		LUGAR DE CARGUE	MUNICIPIO DE CARGUE	LUGAR DE DESCARGUE	MUNICIPIO DE DESCARGUE
CRA	Atlántico	Baranoa	Baranoa - Atlántico	Ayacucho	La Gloria-Cesar
		Barranquilla	Barranquilla-Atlántico	Rubiales	Puerto Gaitán- Meta
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa Antioquia	Antioquia-Rio negro
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa Antioquia	Medellin-Antioquia

*Japert*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No 0000090 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD PETROL SERVICES Y CIA S. EN C. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO”

CORPORACIÓN N	DEPARTAMENTO O	RUTAS RADICADAS			
		LUGAR DE CARGUE	MUNICIPIO DE CARGUE	LUGAR DE DESCARGUE	MUNICIPIO DE DESCARGUE
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Arauca - Arauca
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Atlántico - Barranquilla
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa, campo reficar	Bolívar Cartagena
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Boyacá-Tunja
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Boyacá - Vasconia
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Boyacá - Velazques 26
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Caquetá - Florencia
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Casanare- Yopal
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Cauca- Popayán
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Cesar- Ayauccho
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Cesar - Valledupar
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Córdoba - Montería
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa Estación terpel Aeropuerto el dorado	Cundinamarca-Bogotá
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa - Ecopetrol mansilla	Cundinamarca-Faca

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000090 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD PETROL SERVICES Y CIA S. EN C. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO”

CORPORACIÓN	DEPARTAMENTO	RUTAS RADICADAS			
		LUGAR DE CARGUE	MUNICIPIO DE CARGUE	LUGAR DE DESCARGUE	MUNICIPIO DE DESCARGUE
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Huila- Neiva
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	La Guajira- Riohacha
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Magdalena - Santa Marta
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Meta- Castilla
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Meta- Rubiales
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Nariño -Pasto
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Norte de Santander - Cúcuta
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Putumayo- Costayaco
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Risaralda- Pereira
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Quindío- Armenia
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Santander- Bucaramanga
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Sucre- Sincelejo
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Tolima- Ibagué
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Tolima – Lerida

Japok

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000090 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBURDS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD PETROL SERVICES Y CIA S. EN C. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO”

CORPORACION	DEPARTAMENTO	RUTAS RADICADAS			
		LUGAR DE CARGUE	MUNICIPIO DE CARGUE	LUGAR DE DESCARGUE	MUNICIPIO DE DESCARGUE
		Planta Baranoa ECP	Baranoa - Atlántico	Terpel Baranoa	Valle del cauca- Buenaventura
		Barranquilla- Petromag	Barranquilla- Atlántico	Velazques	Boyacá
		Barranquilla- Petromag	Barranquilla- Atlántico	Rubiales	Puerto Gaitán- Meta
		Barranquilla- Petromag	Barranquilla- Atlántico	Ayacucho	Cesar
		Barranquilla- Petromag	Barranquilla- Atlántico	Vasconia	Boyacá

En la operación de transporte de **PETROL SERVICIES CIA EN C**, en el departamento del Atlántico se tienen los siguientes productos:

PRODUCTO	CARACTERISTICA	API
Petróleo Crudo	Crudo Pesado	<18
Petróleo Crudo	Crudo Semi-liviano	18-25
Petróleo Crudo	Crudo Liviano	26-40
Gasolina	Gasolina Corriente	59.7
Gasolina	Disolvente Gasolina/Nafta	80-81
Diesel	ACPM	34.4
Destilado	Jet Terpel	42.1
Combustoleo	IFO/Combustóleo	26

Tabla 2. Productos Transportados.

**EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MAEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO MEDIANTE RADICADOS No. 1156 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015:**

Mediante Radicados No. 1156 del 11 de Febrero de 2015 la empresa Petrol Services Cia S en C. hace entrega del Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., para iniciar el desarrollo de su actividad de transporte terrestre de hidrocarburos y sus derivados.

El documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- + Portada.
- + Componente general.
- + Componente empresarial.
- + Componente estratégico.

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000090 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD PETROL SERVICES Y CIA S. EN C. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO”**

- + Componente operativo.
- + Componente informático.

Se anexa la siguiente información:

- Metodología de evaluación de riesgos.
- Planes y convenios.
- Descripción de las rutas de operación.
- Caracterización físico-biótica.
- Procedimientos y formatos básicos.
- Estructura organizacional.

Se realiza la revisión del presente Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 4728 de 2010, además se tendrán en cuenta para la evaluación los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012, emitida por la esta Autoridad Ambiental:

Tabla 1. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la empresa Petrol Servis Cia S en C.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia de la Empresa Petrol Servis Cia S en C.
1. Introducción.	La introducción presentada es clara y contundente sobre el contenido que se va a tratar en el documento. <b>Cumple.</b>
2. Justificación.	Se encuentra dentro del documento, se establece la importancia de adoptar el Plan de Contingencia para la actividad realizada por la empresa. <b>Cumple.</b>
Marco Legal	Se encuentra dentro de los antecedentes, abarca toda la normativa ambiental colombiana aplicable al transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, se incluye el Decreto 3930 de 2010 y sus modificaciones parciales y la Resolución 1401 de 2012. <b>Cumple.</b>
3. Objetivos.	Se observan tanto el objetivo general como los específicos dentro del documento; estos se encuentran bien encaminados y establecen las acciones concretas para mitigar los riesgos generados por el cargue, descargue y transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas. <b>Cumple.</b>
4. Alcance.	El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburo aplica para atender las emergencias que se puedan generar por derrames, incendios, explosiones y otras eventualidades en la jurisdicción de LA CRA y a lo largo de las rutas en las cuales opera PETROL SERVICES CIA S EN C, cubre las contingencias que se puedan presentar durante la movilización de sus vehículos sean propios o terceros.
5. Contenido.	Se verifica la identificación del usuario dentro del documento, se incluye razón social, NIT, representante legal, dirección, teléfono y cuenca en la cual está ubicada. <b>Cumple.</b>
5.1 Identificación general del usuario.	Se describe de manera detallada la actividad que realiza la empresa, por tanto da alcance a lo establecido en los términos de referencia. En este ítem se establece los productos a transportar. <b>Cumple.</b>
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	Se establece dentro del documento una descripción general de las actividades, procesos productivos, procedimientos para el transporte, rutas y frecuencia de transporte, cantidad de trabajadores y vehículos de la organización, por tanto cumple con lo establecido en los términos de referencia.
5.3 Descripción de la ocupación.	Se establece dentro del documento una descripción general de las actividades, procesos productivos, procedimientos para el transporte, rutas y frecuencia de transporte, cantidad de trabajadores y vehículos de la organización, por tanto cumple con lo establecido en los términos de referencia.
5.4 Características de las instalaciones.	La empresa argumenta que para efectos del plan de contingencia, no aplica, puesto que no cuenta con puntos de cargue y descargue propios en jurisdicción de la C.R.A. <b>Cumple.</b>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales	La empresa describe en el documento el área de influencia del departamento y se describen las condiciones a nivel interno, externo y ambiental de la compañía. <b>Cumple.</b>

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000090 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD PETROL SERVICES Y CIA S. EN C. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO”

y climatológicas de la organización.	
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Esta información se encuentra en el componente estratégico y se encuentra de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1299 del 22 de Abril de 2008. <b>Cumple.</b>
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	Se describe la metodología de evaluación de los riesgos identificados y se establecen los siguientes criterios: i. identificación de causas, ii. identificación de eventos amenazantes endógenos, exógenos y descripción de la amenaza, iii. Caracterización ambiental del departamento del Atlántico, iv. Eventos amenazantes de origen social o daños por terceros, v. eventos amenazantes de origen tecnológico y vi. Eventos amenazantes de origen antrópico. <b>Cumple con lo establecido en los términos de referencia.</b>
5.8 Priorización de escenarios.	En el documento se describe el análisis de vulnerabilidad por amenaza y se determina el riesgo en ruta con la matriz de identificación de puntos críticos. <b>Cumple.</b>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	La empresa establece como mecanismo identificar la ruta de viaje para la determinación de los sitios de posible afectación. <b>Cumple.</b>
5.10 Medidas de intervención.	La empresa establece medidas de intervención, para lo cual clasifica las emergencias. De igual manera, establece medidas de prevención y mitigación de riesgos y programas de seguridad vial. <b>Cumple.</b>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	Se describe el esquema organizacional y el grupo coordinador de la empresa y se asignan las funciones antes, durante y después de cada incidente. <b>Cumple.</b>
5.12 Planes de acción.	En el documento se encuentra el Plan General, Plan de Información Pública, Plan de seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contraincendios, Plan de evacuación y Plan de atención temporal de los afectados. Se encuentran acorde con los términos de referencia establecidos por la C.R.A. <b>Cumple.</b>
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	Se dan a conocer los recursos y los equipos con los que cuenta para la atención de las emergencias que se puedan generar a raíz de un posible derrame de los hidrocarburos o sustancias nocivas, tales como: recursos humanos, recursos materiales, recursos financieros y recursos de apoyo. <b>Cumple.</b>
5.14 Programa de capacitación.	Se establecen los objetivos, alcance, contenido de la capacitación; dentro del entrenamiento se establece el simulacro según su función, alcance y según su programación. <b>Cumple.</b>
5.15 Implementación.	La empresa se compromete a implementar el Plan dando cumplimiento a lo siguiente: - Capacitación y entrenamiento. - Socialización y divulgación. - Actualización del Plan de Contingencia. <b>Cumple.</b>

**OBSERVACIONES DEL ESTUDIO:**

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de la empresa Petrol Services Cia S en C, observándose lo siguiente:

- La empresa Petrol Services Cia S en C tiene como actividad el transporte terrestre en camión cisterna de hidrocarburos y sus derivados en el territorio nacional. Actualmente no se encuentra desarrollando su actividad en jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, de acuerdo a lo expresado por quién atendió la visita.

Jara

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

**RESOLUCION Nº 0000090 DE 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD PETROL SERVICES Y CIA S. EN C. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO”**

*La empresa cuenta con 137 vehículos y 211 personas que laboran en horarios de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. para el área administrativa, mientras que el área operativa cuenta con 8 horas, máximo 10 horas, para el transporte en carretera. El punto de cargue propuesto es la planta Terpel Baranoa. Los productos a transportar se dan a conocer en la tabla 2 del presente informe.*

- *Se facilitó un vehículo de la empresa para su inspección. Durante la revisión del vehículo se pudo verificar que éste cuenta con los equipos y materiales necesarios para la atención in situ de cualquier evento adverso como derrame menor e incendio; se observaron materiales y equipos tales como extintor, kit de derrame, conos de señalización, pala, pico, etc.*

*De acuerdo a quién atendió la visita se realizan capacitaciones semestralmente y simulacros anualmente. Todos los conductores presentan sus papeles en regla y solo pueden permanecer en parqueaderos autorizados por la empresa. La empresa encargada de atender las emergencias que se puedan presentar es SOS Contingencias.*

**CUMPLIMIENTO: N/A.**

Que de la visita realizada, se pudo concluir lo siguiente:

- *El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa Petrol Services Cia S en C. para el transporte terrestre de hidrocarburo y sus derivados, se encuentra ajustado totalmente a los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.*

*Todo lo anterior de acuerdo a lo exigido por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución 524 del 12 de Agosto de 2012, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015.*

- *La empresa Petrol Services Cia S en C tiene como actividad el transporte terrestre en camión cisterna de hidrocarburos y sus derivados en el territorio nacional y actualmente no se encuentra desarrollando su actividad en jurisdicción de esta Autoridad Ambiental.*

*Cuenta con 137 vehículos y 211 personas que laboran en horarios de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. para el área administrativa, mientras que el área operativa cuenta con 8 horas, máximo 10 horas, para el transporte en carretera. El punto de cargue propuesto es la planta Terpel Baranoa. Los productos a transportar se dan a conocer en la tabla 2 del presente informe.*

*Durante la inspección al vehículo se pudo verificar que éste cuenta con los equipos y materiales necesarios para la atención in situ de cualquier evento adverso como derrame menor e incendio.*

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

*Barao*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No 0000090 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD PETROL SERVICES Y CIA S. EN C. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO”**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, establece: "*OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.*"

Que el Art. 2.2.3.3.4.14. del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: "*Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.*"

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: "*Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010 contenido en el documento Anexo 1 adjunto al presente acto administrativo.*"

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite".

Que el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: "*Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.*"

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales,

Japah

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA

RESOLUCIÓN N.º 0000090

OE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD PETROL SERVICES Y CIA S. EN C. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO”**

teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010. en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución 000036 del 22 de Enero de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 49 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos de evaluación, teniendo en cuenta que las condiciones y características de la actividad realizada por la sociedad Petrol Services y Cia S. en C, encuadran dentro de los usuarios de menor impacto, incluido el incremento IPC correspondiente.

Instrumentos de control	Total
Plan de contingencia	\$1.958.731

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** a la sociedad Petrol Services y Cia S. en C., identificada con Nit. 813.010.186-3, representada legalmente por el señor Leónidas Mora Losada o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas, el punto de cargue de las sustancias se hará en la Planta Baranoa ECP, ubicada en el Municipio de Baranoa-Atlántico.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Plan de Contingencia aprobado se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Poner en marcha los planes de acción (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados. Refugio); establecidos en el Plan de Contingencia aprobado en caso de un derrame o eventos adversos.
2. Enviar en un término máximo de diez (10) días hábiles, copia del acto administrativo que aprueba el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas por parte de esta Entidad a las demás Autoridades Ambientales cuya jurisdicción abarque las rutas por donde la empresa realiza el transporte.

*Japer*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA**

RESOLUCION No. **0000090** DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD PETROL SERVICES Y CIA S. EN C. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO”**

3. Informar por medio escrito a esta Corporación, cada vez que se presenten derrames o cualquier otro accidente dentro de la jurisdicción de ésta, el cual contemple lugar donde se realizó el evento, hechos que dieron lugar a éste y los mecanismos y planes de acciones activados para la atención. Así mismo, deberá enviar las hojas de seguridad de las sustancias que se transportaba durante los hechos.

**ARTICULO TERCERO:** La sociedad Petrol Services y Cia S. en C., identificada con Nit. 813.010.186-3, representada legalmente por el señor Leónidas Mora Losada, debe cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.958.731 M.L), por concepto de seguimiento ambiental al permiso ambiental otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**ARTICULO CUARTO:** El Informe técnico N°001748 del 28 de Diciembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**ARTICULO QUINTO:** La sociedad Petrol Services y Cia S. en C., identificada con Nit. 813.010.186-3, representada legalmente por el señor Leónidas Mora Losada, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

*Jacinto*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. <sup>NO</sup> 0000090 DE 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD PETROL SERVICES Y CIA S. EN C. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA- ATLANTICO”**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **15 FEB. 2018**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Alberto Escolar*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*Japah*  
Exp: 0207-004 (C), 0207-043  
Proyectó: EP  
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.  
Veo: Juliette Sleman. Asesora de Dirección (C)